

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7198 Decreto n.º 191/2020, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 262/2017, de 29 de noviembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000€ (BORM n.º 277, de 30 de noviembre).

Por Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se concedió la citada subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con fecha 7 de abril de 2018, se publicó en el BORM el Decreto n.º 27/2018, de 28 de marzo, por el que se modifica el precitado Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre. Por Orden de 21 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, quedó modificada la Orden de concesión de 15 de diciembre de 2017.

En esa modificación del Decreto y de la correspondiente Orden de concesión, se recoge la circunstancia de que por la tardanza en la publicación de aquel, así como por la posterior notificación de la Orden de concesión, parte de las actuaciones previstas en 2017 con cargo a los fondos anticipados no pudieron ejecutarse por las universidades beneficiarias, por lo que resultaba oportuno ajustar el ritmo de ejecución de las actuaciones así como la justificación de las mismas.

Por eso, y ante la posibilidad de que esta circunstancia pudiera repetirse, haciendo que las universidades tuviesen dificultades para ejecutar las actuaciones previstas para cada anualidad en el plazo establecido, se consideró conveniente modificar el artículo 10.2 del Decreto 262/2017, de 29 de noviembre, para prever la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito anticipados y no ejecutados en un ejercicio al inmediato siguiente, estableciendo que:

"Excepcionalmente, en los casos en que no se pudieran ejecutar por cualquier universidad las actuaciones previstas y existieran remanentes de crédito en una anualidad, ésta podrá de forma justificada aplicarlos a la ejecución de actuaciones

del ejercicio inmediato siguiente, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación. Dicha autorización se otorgará siempre que no se alteren los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio y, respecto de los ejercicios 2018 a 2020, no se supere el 20% de la financiación prevista para cada ejercicio”.

Ateniéndose a este artículo del citado Decreto que recoge situaciones excepcionales, como las que se han producido este curso académico por la pandemia mundial del COVID-19, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar los remanentes de crédito del 2020 en actuaciones del ejercicio 2021, no superando estos el 20% de la financiación de cada Universidad para el ejercicio 2020, ni alterando esta modificación los indicadores de objetivo establecidos para el ejercicio 2020.

Esto conlleva la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente en el artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 70.1 dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 39/2015 establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).*

El artículo 10.1 del Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), queda redactado en los siguientes términos:



«El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2021, estableciéndose el plazo máximo de justificación total hasta el 30 de septiembre de 2021».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.